

CONSTANCIA SECRETARIAL : 19 DE OCTUBRE /2022.

Se aporta la inscripción del inmueble con folio de matrícula No.100-222894 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la ciudad.

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA

Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 170014003003-2022-00590-00

Se ordena agregar a este proceso EJECUTIVO seguido por BANCOLOMBIA S.A en contra de SANDRA VIVIANA MILENA VALENCIA CARVAJAL, EL oficio Nro. ORIPMAN 1002022EE04064 procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la ciudad, donde consta el embargo ordenado para los fines pertinentes.

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria Nro.100-222894 denunciado como propiedad de la demandada SANDRA VIVIANA MILENA VALENCIA CARVAJAL, procede el **SECUESTRO** del citado bien ubicado en la calle 81B Nro. 25^a-07 Barrio Milán de esta ciudad de Manizales, edificio familiar alta vista P.H. para la práctica de dicha diligencia se comisiona a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD**, a quien se le enviara despacho comisorio con los insertos del caso

El funcionario comisionado queda facultado para nombrar secuestre posesionarlo, reemplazarlo en caso necesario, subcomisionar, fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia, allanar en caso necesario, y le fijara los honorarios por la asistencia a la diligencia en la suma de \$ 150.000..

Como del certificado expedido por la Oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad aparece que sobre el bien inmueble embargado existe garantía hipotecaria en favor de EL BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A -BBVA COLOMBIA-se ordena citar al mismo, con el fin de que haga valer su crédito bien sea exigible o no, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, bien sea en el proceso que se le cita o por separado.

Para lo cual se requiere a la parte actora con el fin de que indique la dirección electrónica donde puede ser notificado la persona citada como acreedora.

Los recibos de cancelación de inscripción de las medidas, su valor será tenido en cuenta en su oportunidad procesal.

Para materializar la medida cautelar se ordena el envío del despacho comisorio, a su correo electrónico y a través del Centro de Servicios Civil Familia de la ciudad, conforme lo indica el artículo 11 del Decreto Legislativo 806/2020.

NOTIFIQUESE,



SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

J U E Z .

M.

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 179 Del 25 /10/2022</p> <p>JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA Secretario</p>
